Nota DGNC N° 3958/2024.

Asunción, 3 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427341
Expediente	305962
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de la unidad zonal del SENACSA en agua dulce - Plurianual
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se observa que las documentaciones remitidas en el presente expediente, se encuentran además en el expediente: 305959 (solicitud de prórroga), se solicita a la contratante aclarar si la modificación corresponde a una ampliación de plazo o prórroga, en atención a que cada proceso poseen requerimientos legales distintos, al igual a causales diferentes, la prorroga refiere al desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado, y la ampliación de plazo requiere de causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

2. En atención a la ampliación de plazo anterior emitida mediante el Convenio Modificatorio N° 1, individualizado como expediente N°33798, el presente convenio modificatorio excede el veinte por ciento del plazo originalmente pactado, en contravención a lo establecido en el Artículo 62 de la ley 2051/2003.

3. En el dictamen técnico legal remitido no se ha establecido el fundamento legal correspondiente, se solicita a la contratante ampliar el dictamen técnico y legal por el cual se explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py